



Clase de Proceso: EJECUTIVOS - OTROS
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00021 00
Dte(s): BANCO PICHINCHA S.A
Ddo(s): NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA identificado con C.C. N° 1.121.820.338, vecino de esta ciudad, pague a favor del BANCO PICHINCHA S.A, identificado con Nit. N° 890.200.756-7, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bucaramanga, legalmente representado por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía número 52.474.009, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 3262414:
 - 1.1. Catorce millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos m/cte (\$14.651.419), por concepto de saldo a capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 6 de Febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

“Somos la cara humana de la justicia”

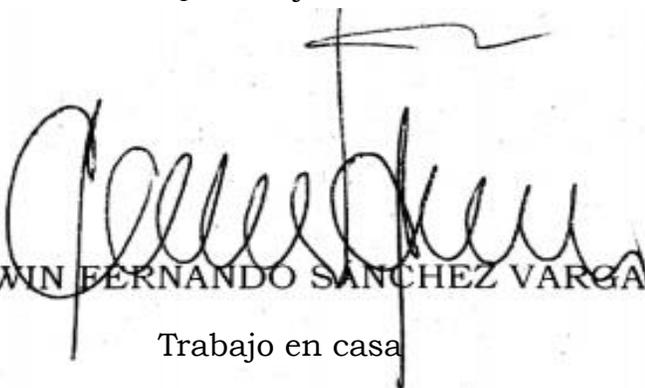
Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese la presente demanda a NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica al abogado IBAN HERNANDO CASCAVITA CARVAJAL, para que actúe como apoderado de la parte demandante conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **15 de marzo de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **015**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria